

NOTA INFORMATIVA

Asunto: Contestación a solicitudes presentadas para obtener/renovar el correspondiente título que habilite a la prestación del servicio comercial de excursiones marítimas con base en el Puerto de Benalmádena.

El Puerto Deportivo de Benalmádena constituye el soporte material de la concesión otorgada mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de abril de 1972 al Ayuntamiento de Benalmádena, la cual resultó transferida a la comunidad autónoma de Andalucía mediante Real Decreto 3137/1993, de 25 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de puertos.

En esta instalación portuaria resulta de aplicación lo establecido en el artículo 45 de la Ley 21/2007, por lo que una vez obtenida la correspondiente licencia expedida por APPA, compete al Puerto Deportivo de Benalmádena establecer el instrumento de desarrollo necesario para autorizar las actividades comerciales que pretendan desarrollarse dentro de las instalaciones.

Es por ello que la prestación de este servicio debe ser previamente autorizado por el Puerto Deportivo de Benalmádena, de manera que la propia concesionaria es libre de elegir la forma de gestión de las instalaciones portuarias de su titularidad conforme al pliego de condiciones regulador de la ocupación y la normativa portuaria de aplicación, especialmente la Ley 21/2007, de 18 de diciembre.

Aclarado lo anterior, procede señalar que tras obtener la oportuna licencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre y a los efectos de regularizar una actividad que se ha venido desarrollando de forma poco idónea, con inseguridad jurídica para las partes y sin atender a unos criterios objetivos de adjudicación, el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. ha convocado un concurso para la adjudicación de las correspondientes licencias que habilitan para la prestación del servicio y cuya documentación y requisitos para concursar se encuentra en el perfil del contratante de nuestra web: <http://www.puertobenalmadena.es/site/contracting>, informándole que la fecha para la presentación de ofertas finaliza el 29 de mayo de 2018.

En este sentido, con independencia de que en estos momentos disponga, o no, de la autorización provisional que el Puerto ha venido concediendo a lo largo de estos años, le informamos que, a los efectos de cumplir con la legalidad vigente, únicamente podrán desarrollar esta actividad en el Puerto aquellos operadores que, mediante la

correspondiente licitación y publicidad y concurrencia, hayan presentado la oferta más ventajosa técnica y económicamente.

Por este motivo, el Puerto Deportivo de Benalmádena, en virtud de las facultades que tiene atribuidas para la gestión de las instalaciones pertenecientes a la concesión administrativa de su titularidad, decidirá en su momento, tras valorar las singularidades obrantes, la oportunidad de autorizar la prórroga de los títulos habilitantes provisionales en vigor, adelantando que en estos momentos no considera oportuna renovación alguna.

Asimismo, en relación con los requerimientos efectuados por parte de la Capitanía Marítima de Málaga a alguno de los operadores que actualmente prestan el servicio mediante la oportuna autorización provisional, cabe señalar que el Puerto Deportivo de Benalmádena se encuentra haciendo diversas gestiones, a los efectos de que el referido Organismo habilite en el ámbito de sus competencias y siempre que reúnan los condicionantes técnicos que requiera la normativa de aplicación, a los todos operadores que hayan resultado adjudicatarios del oportuno concurso.

Por último, procede informar que el concurso convocado ha sido objeto de publicación el pasado día 30 de abril en el Diario Málaga Hoy.

Todo lo cual se comunica a los efectos oportunos.

La Consejera Delegada



D^a. Encarnación Cortés Gallardo

Benalmádena a 4 de mayo de 2018